



Gobierno de
CHILE

SERVIU REGION DE AISEN

VVN / PRF / RD / RR / BAM / jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 460

COYHAIQUE, 23 MAR 2010

**REGULARIZA Y TRANSFIERE A TITULO ONEROSO INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL
SERVIU REGION DE AISEN, A DON LUIS ALDO FUENTES ALTAMIRANO, POBLADOR DE
LA LOCALIDAD DE VILLA PUYUHUAPI, COMUNA DE CISNES EN LA REGION DE AISEN.**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el
Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones
traspasadas a los SERVIU, por el Ministerio de Tierras y Colonización, en cumplimiento del D.S.
N° 176, de 1976, del Ministerio del Interior.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el
Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de
1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones Fiscales
que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al Serviú Región de Aysén, se
concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican:

LOCALIDAD	: VILLA PUYUHUAPI
Decreto de Traspaso	: D.S. N° 55, de fecha 15/01/79.
Superficie	: 11,58 HAS.
Fecha de Transferencia	: 30.10 de 1979
Notaría	: PUERTO AISEN.
Inscripción de Dominio	: Fjs. 34 Vta, N° 47, de 1980 en el CBR. de Puerto Aysén.
Reinscripción Dominio	: Fojas 248 N° 244 del año 2004, C.B.R. de Puerto Cisnes.
Protocolización del plano	: N° 6 Archivo Esp. SERVIU Año 1979.

N° 92.331

d) EL Oficio ORD. N° 1208, de fecha 12.10.07 , de la
Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) , que autoriza la Enajenación a
Título Oneroso del sitio 10, en la Ribera del Río Pascua y el Ord. N° 267/2010, de la SEREMI de
V. y U. Región de Aysen, donde manifiesta su conformidad a la Transferencia Onerosa del terreno
ubicado en la localidad que a continuación se indica:

Sitio N° 10 RIBERA RIO PASCUA - VILLA PUYUHUAPI

e) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de
2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la
Contraloría General de la República.

f) El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975 y las facultades
y atribuciones que me confieren los Art. 14, 17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

g) Que el referido inmueble, se encuentra incorporado
en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

h) El Decreto N° 61, de fecha 02 de Marzo de 2007, (V.y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

RESOLUCION :

1.- **TRANSFIERESE** a Título Oneroso, el Sitio N° 10, del sector Ribera del Río Pascua de Puyuhuapi, a poblador que a continuación se indica :

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
LUIS A. FUENTES ALTAMIRANO RUT. N° 10.878.597-7	10	RIB. RIO PASCUA	PUYUHUAPI

2.- El precio total de la venta directa del inmueble, será el valor Avalúo Fiscal del S.I.I., equivalente a U.F 88,2469, y la forma de pago será cancelada como sigue; con un pié de UF. 14,3594 equivalente al 30 % y el saldo en 6 cuotas semestrales iguales y sucesivas de UF. 12,315 c/u. Una vez cancelado el pago pié contado, la Unidad de Títulos del Depto. Operaciones Habitacionales, procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia correspondiente.

3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, el deudor constituye la primera hipoteca amplia a favor del SERVIU Región de Aysen, como también la prohibición de gravar y enajenar, mientras estén pendientes las deudas del terreno, que por el presente instrumento adquiere, singularizado en el Resuelve 1).

4. - Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U.), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el Serviu podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

5.- El objetivo de la venta directa, es la regularización del inmueble ocupado por don LUIS ALDO FUENTES ALTAMIRANO.

6. - Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, que demande la presente Escritura de Transferencia Onerosa, serán de cargo del respectivo asignatario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



**VICTOR CARDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN**

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMINVU Región de Aysén.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Cartera Hipotecaria
- Sección Contabilidad
- Unidad de Títulos (2).
- Interesado : Sr. Luis Fuentes Altamirano – Calle Hamburgo s/n - Puyuhuapi.
- Of. de Partes.

